

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa 9:53 a.m.
RECIBIDO
19 APR 2013
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4795-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad con a): testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante; y, b) Punto VII, de la Sesión No. 3570, de la Sesión de Junta Directiva celebrada el 20 de marzo de 2013, por medio de la cual se acordó la contratación directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.; y,

ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos nueve uno nueve seis dos-tres, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, y del domicilio de Morelia, Michoacán, República de México, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga a entregar a la CEL el "SUMINISTRO DE INTERCAMBIADORES DE CALOR AIRE-AGUA Y ACEITE-AGUA, PARA LOS GENERADORES DE LAS UNIDADES 1 Y 2 DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRÓN GRANDE", cotizados bajo el INCOTERM 2010 DAP "Central Hidroeléctrica Cerrón Grande". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios", Anexo II "Programa de entrega del suministro", y demás documentos contractuales.

Contrato No. CEL 4795-S/1

Accepted

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

El alcance de los suministros comprende lo siguiente:

- 1) Diseño de los intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua para los generadores de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
- 2) Fabricación, pruebas en fábrica, embalaje, transporte y entrega en sitio de dieciocho (18) intercambiadores de calor aire-agua para las unidades generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, garantizando para cada intercambiador una potencia frigorífica igual o mayor de 233.5 KW.
- 3) Fabricación, pruebas en fábrica, embalaje, transporte y entrega en sitio de catorce (14) intercambiadores de calor aceite-agua para las unidades generadoras de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, garantizando para cada intercambiador una potencia frigorífica igual o mayor de 34 KW.
- 4) Inspección en fábrica, lo cual incluye los costos necesarios de transporte aéreo, alojamiento y alimentación para una (1) visita de dos (2) delegados de la CEL, durante la realización de las pruebas hidrostáticas, ensayos no destructivos y verificación dimensional de los intercambiadores, por un período de cinco (5) días.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 1 de febrero de 2013; y,
- c) El Documento de Solicitud de Oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

La contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, y a entregarlos dentro de los doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario posteriores a dicha fecha de conformidad a lo establecido en el anexo II "Programa de entrega del suministro".

La orden de inicio será emitida por CEL, posterior a la entrega del anticipo, o catorce (14) días hábiles posteriores de la fecha de recepción por parte de la contratista del ejemplar original del contrato.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$668,807.60), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) , el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO.

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, CODENTI: 511 y 512, y Específico de Gasto: 54118.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La CEL, pagará el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América (US\$); dichos pagos serán efectuados mediante pago directo (transferencia cablegráfica, abono a cuenta o cheque, según indique la contratista), tal como se establece a continuación:

a) Forma de pago

CEL efectuará los pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL en el Departamento de Tesorería ubicada en Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

b) Condiciones de Pago:

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato previa presentación y revisión de las garantías correspondientes, de la manera siguiente:

- A) Primer pago, por un monto de: CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,321.14), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra certificación de planos aprobados por el Administrador del Contrato.

Arce

- B) Segundo pago, por un monto de: CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,321.14), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra certificación de pruebas en fabrica.
- C) Tercer pago, por un monto de: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,201.90), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y una (1) copia de los documentos de cobro correspondientes en los que se indique la descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total, con los términos del embarque, acompañada de: un (1) original y una (1) copia del Conocimiento de Embarque (B/L) marcado "Limpio a Bordo" (Clean on Board) o una (1) copia de la Guía Aérea (AWB), con los bienes consignados a CEL, con indicación que el flete ha sido prepagado; un (1) original y una (1) copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre; un (1) original y una (1) copia de la(s) lista(s) de empaque, indicando el contenido de cada paquete; un (1) original y una (1) copia del Certificado de Seguro, o la notificación a la aseguradora del embarque, o una copia de la carta de cobertura de la aseguradora; una (1) copia de la nota de solicitud de embarque; y, una (1) copia de la nota de aprobación de embarque firmada por el Administrador del Contrato.
- D) Cuarto pago, por un monto de: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,201.90), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra el acta de recepción de equipos en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, debidamente firmada por el Administrador del Contrato de la CEL y de la contratista, indicando que los bienes se han recibido sin daño aparente.
- E) Quinto pago, por un monto de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$133,761.52), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, contra la presentación del Certificado de Aceptación de los bienes.

Todos los pagos se harán previa presentación de un (1) original y una (1) copia del comprobante de pago correspondiente en la que se indique la descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total, autorizado por el administrador del contrato de la CEL.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una (1) copia de la nota de revisión de la garantía de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 8º.- ANTICIPO.

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$133,761.52), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días hábiles, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según indique la contratista). La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS.

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$133,761.52), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de once (11) meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

b) Garantía de buena inversión de anticipo:

La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por un monto de: CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$133,761.52), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual

suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato.

c) Garantía de buena calidad de los bienes:

La garantía de buena calidad de los bienes, será presentada por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responda por la buena calidad de los bienes (buen servicio y buen funcionamiento si lo hubiere). Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de dieciséis (16) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes. Esta garantía será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, y se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las fianzas mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 10º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada, ante fallas o desperfectos de los equipos suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes.

ARTICULO 11°.- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes adquiridos por la CEL, serán bajo la modalidad del INCOTERMS 2010 DAP Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, conforme a lo estipulaciones siguientes:

1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA

A) GENERALES

CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), el valor del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el manejo de documentos, el manejo de carga y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, correrán por cuenta del Contratista.

Plazo para trámite aduanal

El contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	10 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

El contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:



1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa
9ª. Calle poniente No. 950
San Salvador, El Salvador, C.A.
 - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, wats, etc. y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP Central Hidroeléctrica Cerrón Grande (incoterm 2010)
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
3. Copia de la póliza de seguro ó carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 "DAP Central Hidroeléctrica Cerrón Grande".

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- mherrera@cel.gob.sv - Administrador del Contrato;
- avelasquez@cel.gob.sv - Jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- lr Ramirez@cel.gob.sv - Analista de Importaciones.

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la Comisión.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la Comisión por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la Comisión, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas al Contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga.

En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muelle y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y de la Encargada de Importaciones por parte de la Comisión, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La Contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos

del transporte domestico (local) desde puerto o aduana hasta la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, El Salvador, Centro América.

La Encargada de Importaciones de la Comisión notificará al representante o designado por el Contratista con copia al funcionario responsable del contrato de CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregara a la Encargada de Importaciones de la Comisión, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL.

ARTÍCULO 12°.- SEGUROS.

Los bienes a que se refiere el contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro de transporte todo riesgo, incluyendo extensión de cobertura amplia; riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra, suscritos por la contratista con una compañía aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha compañía la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete, y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta las bodegas de la CEL señaladas para la entrega de los bienes (cláusula de bodega a bodega); permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al punto de entrega. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo la contratista deberá declarar al Transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

La contratista se compromete a suministrar sin cargo para la CEL, en el plazo establecido de común acuerdo con la CEL, a partir de la fecha de notificación, cualquier parte del suministro dañado o perdido durante el transporte.

Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, estará en la obligación de suministrar sin cargo para la CEL cualquier parte o el total de los bienes objeto del contrato, dañados o perdidos durante el transporte.

ARTÍCULO 13°.- MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la contratación directa, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 14°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO.

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 15°.- MODIFICACIÓN.

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquellos hechos o actos que no pueden ser evitados, previstos o que correspondan a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°.- CESIONES.

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 17°.- INDEMNIZACIONES.

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 18°.- SUBCONTRATISTAS.

Todos los subcontratistas a emplear en el suministro de los bienes objeto de este contrato, estarán sujetos a la aprobación de CEL.

La contratista deberá proporcionar a la CEL un listado de los subcontratistas que se proponga subcontratar, además de un listado que contenga los nombres y direcciones de todos los subcontratistas que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos, indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria del trabajo específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de los trabajos, se encontrare que cualquier subcontratista no es aceptable a la CEL, se le notificará al contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

La contratista sólo podrá concertar con terceros, cuando los subcontratistas no estén impedidos para contratar.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será responsable de los daños y perjuicios causados por el subcontratista.

ARTÍCULO 19°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero José Mauricio Herrera Landaverde, Superintendente de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución del contrato, respetando el plazo final establecido en el Artículo 4°.-Plazo de entrega del suministro de los bienes, de este contrato:

- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en Programa de entregas del suministro”;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes;
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.
- g. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,

El administrador del contrato, será responsable además de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 20°.- CONFIDENCIALIDAD.

La contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes contratados.

ARTÍCULO 21°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS.

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 22°.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o reemplazado, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de calidad de los bienes, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 23º.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica "Cerrón Grande", la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad de los bienes.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo establecido de común acuerdo con la CEL para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 24º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 22º.-Garantía de los bienes, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 26°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 27°.- ARREGLO DIRECTO.

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 28°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 28°.- JURISDICCIÓN.

Las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Gerencia de Producción, al fax (503) 2211-6321; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4795-S, de la Contratación Directa.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Av. Cd. Industrial No. 977, Col. Ciudad Industrial 58200 Morelia, Michoacán, México. Teléfono: (52) 4443-323-1530; Fax: (52) 443-323-1538; e-mail: contact-hydro.mx@andritz.com; y Edificio Comercial A & M C-15, 1ª. Calle Poniente/ 63 Av. Nte., Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: (503) 2260-2255, Telefax: (503) 2260-2989; e-mail: tecnicainternational@tecnicainternational.com

ARTÍCULO 30°.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

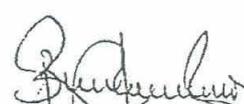
El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil trece.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.


RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO




ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ
APODERADO ESPECIAL

Contrato No. CEL 4795-S/18




En -

ANEXO 1
Contrato No. CEL-4795-S

CUADRO DE PRECIOS

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US \$)
1	18	Intercambiadores de calor aire-agua	24,878.60	447,814.80
2	14	Intercambiadores de calor aceite-agua	15,785.20	220,992.80
TOTAL (SIN IVA) SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA				668,807.60

11 de abril de 2013



Anexo 2
 Contrato No. CEL-4795-S
 Programa de entrega del suministro

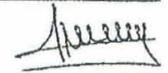
Id	Nombre de tarea	Duración	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril
1														
2	Suministro de intercambiadores de calor agua-aire y aceite-agua para la	255 días?												
3	Notificación de orden de inicio	1 día?												
4	Elaboración de la ingeniería de detalle	60 días												
5	Entrega de la ingeniería y diseño para aprobación de la CEL	2 días												
6	Compra de materiales para fabricación	20 días												
7	Acopla de materiales	21 días												
8	Fabricación de los intercambiadores aire-agua	50 días												
9	Fabricación de los intercambiadores aceite-agua	50 días												
10	Pruebas en fábrica internas	6 días												
11	Pruebas en fábrica con personal de la CEL	5 días												
12	Empaque de los intercambiadores	10 días												
13	Transportación de los intercambiadores a aduana El Salvador	56 días												
14	Desaduanaje por parte de la CEL	20 días												
15	Transportación a la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	3 días												
16	Entrega en las bodegas de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	1 día												

Proyecto: Anexo 2 contrato intercambi
 Fecha: 11/04/13

Tarea 
 División 
 Progreso 

Hito 
 Resumen 
 Resumen del proyecto 

Tareas externas 
 Hito externo 
 Fecha límite 



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día once de abril de dos mil trece. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de _____ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por lo que está debidamente facultado para suscribir el contrato; y, b) Punto Séptimo de la Sesión número tres mil quinientos setenta, de Junta Directiva celebrada, el veinte de marzo de dos mil trece, por medio de la cual se acordó la contratación directa de ANDRITZ HYDRO, S.A. de C.V.; y por otra parte, el señor ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, de _____ años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", de nacionalidad mexicana, y del

domicilio de Morelia, Michoacán, República de México, a quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, República de México, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Público número Cincuenta y dos, licenciado Octavio Peña Miguel, a favor del compareciente ingeniero ERNESTO ENRIQUE BORJA HERNÁNDEZ, por el señor Contador Público, Antonio Aguilar González, en su carácter de apoderado general de la Sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", instrumento que se encuentra debidamente apostillado, con fecha veintidós de enero de dos mil trece; por medio del cual se faculta al ingeniero Borja Hernández para que suscriba contratos entre su representada y la CEL, conforme a las regulaciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, pudiendo negociar aspectos económicos, técnicos y contractuales que considere pertinentes, así como para que interponga todo tipo de impugnaciones y recursos que afecten los intereses de su representada como consecuencia de los contratos que en nombre de su representada suscriba; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y de la personería con que actúa el otorgante del referido instrumento; y en el concepto antes indicado los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato número: CEL-CUATRO SIETE NUEVE CINCO-S, que consta de treinta artículos y dos anexos, denominados anexo I "Cuadro de precios"; y, anexo II "Programa de entregas del suministro", el cual han suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, así como propias de sus respectivas representadas, las obligaciones correlativas consignadas en dicho contrato, por medio del cual la sociedad "ANDRITZ HYDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se obliga al "Suministro de Intercambiadores de calor aire-agua y aceite-agua, para los Generadores de las Unidades Uno y Dos de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande", cotizados bajo el INCOTERM DOS MIL DIEZ, DAP "Central Hidroeléctrica Cerrón Grande", de conformidad a lo establecido en el artículo primero del referido contrato y al

anexo I "Cuadro de precios". La contratista suministrará los bienes objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, y a entregarios dentro de los doscientos cincuenta y cinco días calendario posteriores a dicha fecha de conformidad a lo establecido en el anexo II "Programa de entregas del suministro". Por su parte la CEL pagará a la contratista el monto de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, IVA, el cual será pagado por la CEL, de conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo: Forma y condiciones de pago del contrato. Y yo, el suscrito notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido íntegro de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

X 